



Normas para la publicidad de las actividades acreditadas.

1. La oferta, promoción y publicidad realizada por los proveedores, cualquiera que sea el medio utilizado para efectuarla, deberá ser veraz y no podrá inducir a error a las personas destinatarias de la misma, en especial, no podrán utilizarse denominaciones o términos que por su significado puedan inducir a confusión sobre:

- a) La naturaleza del proveedor.
- b) La identidad de su titular.
- c) El carácter no reglado de las enseñanzas que se impartan y la naturaleza no oficial de los diplomas o certificados que se expidan.

En toda publicidad de proveedores privados, se incluirá de forma clara, la leyenda: “Enseñanza no reglada y sin carácter oficial”.

2. El logotipo del proveedor, es decir, de quien solicita la acreditación de la actividad y se responsabiliza de ella, deberá figurar en todos los documentos, soportes publicitarios y materiales docentes de la actividad acreditada.

3. Los logotipos de los patrocinadores, es decir, quienes colaboran con el proveedor aportando financiación o cualquier tipo de apoyo a la actividad docente que se quiere acreditar, podrán figurar en los soportes publicitarios y materiales no docentes de la actividad (carpetas, bolígrafos, cuadernos, etc.), en estos casos, se identificarán inequívocamente como patrocinadores. En ningún caso el nombre y/o logotipo del patrocinador aparecerá en los contenidos docentes de la actividad, es decir en los textos, fichas, preparaciones, diapositivas, etc. que utiliza el docente y/o se entrega a los discentes.

4. En los materiales de promoción de la mencionada actividad, deberán constar conjuntamente el logo y el texto: “Actividad acreditada por la Comisión Acreditación de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias del Principado de Asturias y el número de créditos concedido, teniendo en cuenta el punto anterior.

5. Si la publicidad se emite con anterioridad a conocer el resultado de la solicitud de acreditación, se podrá insertar el texto “Solicitada la acreditación a la Comisión Acreditación de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias del Principado de Asturias con fecha:”.

6. En ningún caso el logotipo de la Comisión se podrá utilizar sin estar vinculado de forma inequívoca a una actividad acreditada concreta, ya sea en un documento, certificado, soporte publicitario, página Web, etc. Tampoco se podrá utilizar asociado genéricamente a un listado de actividades, a un programa de diversas actividades de formación continuada o imagen corporativa de patrocinadores y proveedores.

7. En ningún caso, podrán sumarse créditos de actividades acreditadas por separado para formar una nueva “actividad” con nombre diferente y que totaliza los créditos de las actividades acreditadas.